126.
127

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Departamento Administrativo de
Planeación Municipal

RESOLUCIÓN No. 4132.0.21.131 **DE 2010**
(Febrero 9)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL "CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las consagradas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 2181 de 2006 y el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 069 de 2000) y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 493 del Acuerdo Municipal 069 del 26 de Octubre de 2000, "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santiago de Cali", consagra que el planeamiento de todas las áreas del suelo de expansión que vayan a ser desarrolladas o incorporadas a los usos urbanos, las porciones del suelo urbano que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u operaciones urbanas especiales y aquellas para las cuales se disponga expresamente en el Plan de Ordenamiento Territorial, deberá definirse de manera obligatoria a través de planes parciales, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley.

Que el Decreto Nacional 2181 de 2006, "Por el cual se reglamentan parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones en materia urbanística", establece el contenido de los planes parciales y los procedimientos para su formulación, revisión, concertación, consulta y adopción, en concordancia con las determinaciones de los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

Que el 12 de noviembre de 2008, mediante radicado No.015510, el Ingeniero Oscar Alfredo Ulloa Tenorio, identificado con la cédula de ciudadanía 14. 993.484 de Cali, en calidad de Director del proyecto, debidamente facultado por los propietarios, mediante Poder suscrito por el señor Eduardo Calderón Orozco, representante legal del Consorcio Patios Sur, con NIT 900.118.261-9, radicó ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal dicho proyecto de Plan Parcial, localizado en el Área de Expansión Corredor Cali – Jamundí, delimitado por el Occidente, con la Calle 25; por el Oriente, con las futuras calles 42 y 46, colindante con el Plan Parcial El Verdal; por el Norte, con el río Lili; y por el Sur, con la Carrera 109, colindando con el Plan Parcial Bochalema y la futura Carrera 106, colindando con el Plan Parcial El Verdal, con un área total de planificación de 292.710,334 m2.

Que una vez recibida la documentación exigida, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, procedió a realizar el estudio respectivo, así como también a elevar las consultas pertinentes tendientes a viabilizar el Proyecto de Plan Parcial.

Que el 27 de noviembre de 2008, en el diario Occidente se efectuó la convocatoria pública a los propietarios y vecinos colindantes, en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, para que conozcan la propuesta del plan parcial y expresen sus recomendaciones y observaciones.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Departamento Administrativo de
Planeación Municipal

RESOLUCIÓN No. 4132.0.21131 **DE 2010**
(Folio 9.)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL "CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR"

Que en respuesta a la convocatoria efectuada no se recibieron observaciones al Plan Parcial.

Que mediante Acuerdo 279 del 24 de noviembre de 2009, se reglamentaron los usos del suelo para el plan parcial.

Que por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIDAD. Declarar viable el Proyecto de plan parcial **"CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR"**, como instrumento de planificación complementario al Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 069 de 2000) y se ordene la continuación de los trámites tendientes a la adopción del mismo.

PARÁGRAFO: Sobre los predios incluidos en el Proyecto de Plan Parcial **"CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR"**, no se podrán adelantar otros proyectos de planes parciales, salvo que de manera concertada entre todos los interesados se redelimite la propuesta de plan parcial, caso en el cual debe radicarse la nueva propuesta de formulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPONENTES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL. Los componentes con sus respectivos anexos, que hacen parte integrante de la presente Resolución, del Proyecto de Plan Parcial **"CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR"**, que sirvieron de base para la determinación de su viabilidad son:

- Documento Técnico de Soporte.
- La cartografía completa a escala 1:2000.
- La propuesta del Proyecto de Decreto que adopta el Plan Parcial.
- El Proyecto de Delimitación.
- La Factibilidad para la extensión de redes de servicios Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, envíense los documentos pertinentes a la CVC, como autoridad ambiental, para proceder a la concertación, teniendo en cuenta que el artículo 10 del Decreto Nacional 2181 de 2006, precisa las situaciones en las cuales los planes parciales son objeto de concertación con la autoridad ambiental, y una de ellas se presenta en el Plan Parcial **"CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR"**.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución en los términos del Código Contencioso Administrativo, al Ingeniero Oscar Alfredo Ulloa Tenorio, como Director del plan parcial **"CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR"**.

122
129

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Departamento Administrativo de
Planeación Municipal

RESOLUCIÓN No. 4132.0.21.131 **DE 2010**
(Febrero 9)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL "CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santiago de Cali, a los Nueve (9) días del mes de Febrero de dos mil diez (2010).

JOHANNIO MARULANDA ARBELÁEZ
Director

Proyectó: BCJM
Francisco Javier Bonilla Hurtado, Profesional Especializado
Revisó: David Millán Orozco, Subdirector POT y Servicios Públicos

123
130

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy, 22 de febrero de 2010, siendo las 2:40 p.m., se notificó en forma personal el Ingeniero OSCAR ALFREDO ULLOA TENORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.993.484 expedida en Cali, en calidad de Director del Plan Parcial " Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur", el contenido de la resolución No. 4132.0.21.131 del 9 de febrero de 2010, por medio de la cual se declara la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial " Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur".

OSCAR ALFREDO ULLOA TENORIO
EL NOTIFICADO

CARMEN ELISA GONZALEZ PEREZ
FUNCIONARIO QUIEN NOTIFICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

RESOLUCIÓN No. DAP - 4132.21.363 DE 2007

(6 DE DICIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA LA FORMULACION DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSION URBANA CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR DE LA CIUDAD EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN CALI- JAMUNDÍ"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo 069 de 2000 y en especial el artículo 6° del Decreto Nacional No 2181 de 2006 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 493 del Acuerdo Municipal 069 del 26 de Octubre de 2000, "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali" - POT, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, consagra que el planeamiento de todas las áreas del suelo de expansión que vayan a ser desarrolladas o incorporadas a los usos urbanos, las porciones del suelo urbano que deban desarrollarse mediante Unidades de Actuación Urbanística, Macroproyectos u Operaciones Urbanas Especiales y aquellas para las cuales se disponga expresamente en el Plan de Ordenamiento Territorial, deberá definirse de manera obligatoria a través de Planes Parciales, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley;

Que el Decreto 2181 de 2006, establece en el artículo 5° los requisitos y el procedimiento para la solicitud de los determinantes en la etapa previa a la formulación y revisión del plan parcial.

Que el Ingeniero OSCAR ALFREDO ULLOA TENORIO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 14'993.484 de Cali, en calidad de Director del Proyecto, debidamente facultado por los propietarios mediante poder suscrito por el Señor EDUARDO CALDERON OROZCO, representante legal de el CONSORCIO PATIOS SUR con NIT. 900.118.261-9, radico la comunicación número FA-PZPS-001-2007 del 2 de Mayo de 2007 dirigida al Departamento Administrativo de Planeacion con el No. 004496 del 3 de Mayo de 2007, con los documentos necesarios para dar inicio al Proyecto de Plan Zonal para Patios y Talleres del MIO y Terminal Satélite Intermunicipal del Sur, reglamentados mediante la Resolución No. 4132.21.033 del 26 de enero de 2007, mediante oficio 005307 del 14 de mayo de 2007 del Departamento Administrativo de Planeacion Municipal se define el Área de Planificación para el proyecto, teniendo en cuenta que la anterior Resolución fue derogada por la Resolución No. 4132.21.170 del 14 de junio de 2007, el Departamento Administrativo de Planeacion Municipal define determinantes para dar inicio al Proyecto PLAN PARCIAL DE EXPANSION URBANA CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR DE LA CIUDAD, en predios de propiedad de : Incoder , identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-59938; Marina García de Soto, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-335876; Inversiones La 14 S.A., identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-335877 y Códigos Catastrales números: Z-000302550000, Z-000302540000, Z-000305920000, respectivamente, localizado entre las Calles 25 (Vía Cali- Jamundí, limite oeste) y 44 (limite este), el río Lili

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

RESOLUCIÓN No. DAP - 4132.21. 363 DE 2007

(6 DE DICIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA LA FORMULACION DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSION URBANA CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR DE LA CIUDAD EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN CALI- JAMUNDÍ"

(límite Norte del Área de Expansión) y la Carrera 109(limite sur) de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, en un área aproximada de 347.725.55 metros cuadrados, cumpliendo con el área mínima establecida en el articulo 280 del POT y cuya delimitación aparece en el plano anexo;

Que una vez revisados los documentos básicos de la petición para la definición de las determinantes del **PLAN PARCIAL DE EXPANSION URBANA CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR DE LA CIUDAD**, y en cumplimiento del articulo 6° del Decreto Nacional No. 2181 de 2006, este Departamento Administrativo mediante el presente acto administrativo, procede a la definición de las determinantes para su formulación;

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definase para la formulación del **PLAN PARCIAL DE EXPANSION URBANA CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR DE LA CIUDAD,** a desarrollar en predios de propiedad de : Incoder , identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-59938; Marina García de Soto, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-335876; Inversiones La 14 S.A., identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-335877 y Códigos Catastrales números: Z-000302550000, Z-00030254000, Z-000305920000, respectivamente, localizado entre las Calles 25 (Vía Cali- Jamundí, limite oeste) y 44 (limite este), el río Lili (límite Norte del Área de Expansión) y la Carrera 109(limite sur) de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, en un área aproximada de 347.725.55 metros cuadradosel área comprendida entre la Calle 25 (Vía Cali- Jamundí) y el Plan Parcial El Verdal, el río Lili (límite Norte del Área de Expansión) y la Carrera 109 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, en un área aproximada de 347.725.55 metros cuadrados, las siguientes determinantes concernientes a su delimitación, las condiciones técnicas y las normas aplicables a su formulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La determinante concerniente a la delimitación corresponde a la siguiente información:

1.- LA DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL:

El Área de Planificación del Plan Parcial de Expansión Urbana Centro Intermodal De Transporte Regional De Pasajeros Del Sur de La Ciudad debe corresponder al polígono

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

RESOLUCIÓN No. DAP - 4132.21. 363 DE 2007

(6 DE DICIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA LA FORMULACION DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSION URBANA CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR DE LA CIUDAD EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN CALI- JAMUNDÍ"

comprendido entre **LOS ELEMENTOS ESTRUCTURANTES** del Sistema Vial y del Sistema Ambiental, definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, los cuales son:

Por el Occidente: La Calle 25 (Vía Cali- Jamundí).
Por el Oriente, la Calle 44, vía proyectada en el Plan Parcial El Verdal, colindante por este costado.
Por el Norte: el río Lili (límite Norte del Área de Expansión).
Por el Sur: la Carrera 109, que colinda con el Plan Parcial Hacienda Bochalema.

ARTÍCULO TERCERO: Las determinantes concernientes a las condiciones técnicas corresponden a la siguiente información:

INDICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LAS ÁREAS DE RESERVA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE ZONAS DE AMENAZA Y RIESGO

a. Las Áreas de Reserva y Protección Ambiental

Para la elaboración del Plan Parcial se debe tener en cuenta la existencia del río Lili y su Área Forestal Protectora y establecer sus condiciones hidráulicas, su ubicación planimétrica y manejo dentro del mismo. El Plan Parcial debe involucrar estos elementos ambientales, establecer su protección y manejo.

El diagnóstico ambiental debe presentar una evaluación que detalle la situación actual, incluyendo cada uno de los componentes, con los correspondientes informes y datos que determinen tanto en el área del proyecto, como el sector de influencia.

La formulación dentro del manejo ambiental, debe considerar la existencia de la arborización lo mismo que el paisaje, el cual debe ser incorporado como un componente fundamental del Plan Parcial.

Se deben formular las recomendaciones necesarias para que se mitiguen los impactos ambientales producidos por la circulación de los buses intermunicipales y los articulados del MIO que ingresarán por ese sector de la ciudad, teniendo en cuenta el uso residencial que tienen propuesto los planes parciales vecinos, los que se verán afectados por el ruido de estas nuevas instalaciones.

2. AFECTACIONES URBANÍSTICAS

a. Sistema Estructurante Vial

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

RESOLUCIÓN No. DAP - 4132.21. 363 DE 2007

(6 DE DICIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA LA FORMULACION DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSION URBANA CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR DE LA CIUDAD EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN CALI- JAMUNDÍ"

Como elementos determinantes, el proyecto debe tener en cuenta los siguientes aspectos básicos del Sistema Vial definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial:

- La sección transversal del Corredor Inter - Regional de Transporte Férreo Público Masivo de Pasajeros y Carga (VIR-0), de la Calle 25, definida en el literal b) del numeral 1 del artículo 74 del Plan de Ordenamiento Territorial es de 110 metros.

- La sección transversal de la Carrera 109, como una Vía Arteria Secundaria definida en el Anexo 4.3 del POT.

- El diseño de la Carrera 103 como vía marginal al río Lili, debe respetar el área forestal protectora establecida en el artículo 87 del POT y plantear el desarrollo de la cicloruta.

- El Sistema de Vías Locales, debe plantearse atemperándose al Dimensionamiento de Elementos establecido en los Criterios de Diseño del Anexo 4.4 del Plan de Ordenamiento Territorial.

En todo caso, el planteamiento del Sistema Vial del proyecto, debe tener en cuenta la importancia relativa de cada uno de los siguientes aspectos establecidos en los Criterios de Diseño del Anexo 4.4 del Plan de Ordenamiento Territorial:

- **Características del tránsito** (volumen, composición, velocidad de operación)
- **Características de la vía** (ancho total, número de calzadas, carriles por calzada, aislamientos laterales, alineamientos);

- **Usos del suelo** (predominantes, existentes o proyectados a lo largo de la vía)

- **Funcionalidad:** accesibilidad, continuidad, visibilidad.

Es importante considerar que las dimensiones de las secciones transversales de las vías y las recomendaciones de diseño de las mismas se indican en el Anexo 4 del POT, las cuales se deben entender como mínimas y podrán ampliarse o redistribuir su sección transversal, teniendo en cuenta los requerimientos de ancho de canales, aislamientos de líneas de alta tensión, protección de arborización existente, aspectos de diseño geométrico, funcionalidad vial, requerimientos de tráfico, o integración con la malla vial existente en el sector y con relación a los usos del suelo. Igualmente se deben tener en cuenta, entre otras, las **Disposiciones para el Diseño de las Vías** según lo establece el POT en el **artículo 80: Proporción Mínima de Vías Vehiculares; del artículo 81: Intersecciones a nivel y desnivel; Área de Reserva en Intersecciones del artículo 82; artículo 85: Acceso a**

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

RESOLUCIÓN No. DAP - 4132.21.363 DE 2007

(6 DE DICIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA LA FORMULACION DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSION URBANA CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR DE LA CIUDAD EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN CALI- JAMUNDÍ"

Predios; artículo 87: Vías Marginales a los Ríos y; Estacionamientos de vehículos y zonas de cargue y descargue del artículo 366.

Así mismo, es necesario que el Plan Parcial tenga en cuenta la continuidad del Sistema Integrado de Transporte Masivo y el Sistema de Transporte Inter-Regional, los cuales pueden contemplar en su desarrollo, ampliaciones futuras viales, equipamientos y elementos conexos a dichos sistemas de transporte como son estaciones y terminales de pasajeros y de transferencia, como lo establecen los Artículos 95 y 96 del POT.

b. Sistema Estructurante de Espacio Público y Equipamientos

Con respecto a la cesión de zonas verdes, el Plan Parcial debe indicar claramente la propuesta para generación de espacios públicos e integración de los mismos a la estructura del espacio público existente o proyectado. La cesión para zonas verdes es mínimo del 18% del área bruta total del Plan Parcial.

El equipamiento colectivo que se proyecte para el área propuesta del Plan Parcial de Expansión Urbana Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur de La Ciudad deberá ser definido y localizado en su formulación.

Es importante considerar que en la cesión obligatoria para el equipamiento, equivalente al tres (3%) por ciento del área bruta, se puede proyectar y dotar de un equipamiento de gran impacto que dinamice las actividades que a futuro se desarrollen en la zona.

c. Sistema Estructurante de Patrimonio

En el área de influencia del área de Planificación se encuentra localizada la hacienda Cañasgordas, declarada Monumento nacional mediante Decreto No. 191 del 31 de Enero de 1980.

De acuerdo con lo anterior, el Plan Parcial debe indicar cual es su aporte para resaltar los valores de dicho Monumento, como genera recorridos para su conexión, como aporta a la creación de una ruta cultural- turística, y recreativa, entre otras.

3. ZONAS DE RESERVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PRIMARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Los aislamientos a considerarse en la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios deben acogerse a lo determinado en el artículo 60 del Plan de Ordenamiento Territorial.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

RESOLUCIÓN No. DAP - 4132.21. 363 DE 2007

(06 DE DICIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA LA FORMULACION DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSION URBANA CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR DE LA CIUDAD EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN CALI- JAMUNDÍ"

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de Diciembre de dos mil siete (2007).

JUAN CARLOS PONCE DE LEON S.
Director
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Revisado por: HLG

NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007), se presento el Ingeniero **OSCAR ULLOA TENORIO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.993.484 de Cali, en representación del Consorcio Patio Sur, para notificarse del contenido de la Resolución No.4132.21.363 de 6 de diciembre de 2007 "Por medio de la cual se definen las determinantes para la formulación del Plan Parcial de Expansión Urbana Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur de la ciudad en el Área de Expansión Cali- Jamundi". Se hace entrega de una Copia.

OSCAR ULLOA TENORIO
C.C. 14.993.484 de Cali

CARMEN ELISA GONZALEZ PEREZ
Secretaria que notifica